



Acuerdo No. CG/041/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN LOS ASISTENTES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- II. En la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/033/09 por medio del cual determina el número de Asistentes Electorales que fungirán durante el proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 30, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180 fracciones III, IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 186 fracciones VII y IX, 188, 204, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 241, 242 fracciones I y II, 243, 314, 316, 356, 406, 408 y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a), b) y d), y II incisos a) y e), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 27, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracciones XI y XII, 37 fracción XI, 38 fracción XII Y 39 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero de 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 145, 146, 168, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 fracción IX del Código de la materia, 4 fracción II inciso e), y 38 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de cumplir con las atribuciones que el mismo Código y demás ordenamientos legales le confiere, le corresponde específicamente llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de los ciudadanos que participarán como Asistentes Electorales. Como se menciona en el punto III del apartado de Antecedentes de este acuerdo con fecha 29 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/033/09 por medio del cual determina el número de Asistentes Electorales que fungirán durante el proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO señalan lo siguiente: **“PRIMERO.- Se aprueba que el número de “Asistentes Electorales”**



*que auxiliarán a los Consejos Electorales Distritales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, los días previos, el de la Jornada Electoral que se celebrará el 5 de julio de 2009 y los siguientes sea de 200 conforme a los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la X del presente documento. **SEGUNDO.**- Se aprueba que los ciudadanos que actualmente fungen como Capacitadores Electorales, se desempeñen como “Asistentes Electorales” los días previos, el de la Jornada Electoral, que se celebrará el 5 de julio de 2009, y los siguientes conforme al procedimiento y razonamientos contenidos en las Consideraciones de la V a la X del presente Acuerdo....”*

- IV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 fracción XXIV y 186 fracciones I, VII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción II inciso e), 35 fracciones XI y XII y 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de cumplir con las atribuciones que el mismo Código le confiere, le corresponde acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere el mismo Código y otras disposiciones reglamentarias, razón por la cual elaboró un documento intitulado “Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales durante la Jornada Electoral 2009”, con la finalidad de contar con un documento que sirva de apoyo u orientación en la homologación de los criterios para el buen funcionamiento de las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, estableciendo de esta manera una directriz que facilite el cumplimiento de las citadas disposiciones; en el citado documento se describen las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales los días previos, el de la Jornada Electoral que se celebrará el 5 de julio de 2009 y los siguientes; así como también se describe lo relativo a: Requisitos del Asistente Electoral; Funciones del Asistente Electoral; Actividades previas a la Jornada Electoral; actividades durante el desarrollo de la Jornada Electoral; Cantidad de Asistentes Electorales; Seguimiento y evaluación de los Asistentes Electorales; Capacitación a los Asistentes Electorales y Desarrollo de la Asistencia Electoral. Por lo que las personas que fueron reclutadas, seleccionadas y capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, que fungen como Capacitadores Electorales en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y en el Consejo Electoral Municipal de Calakmul, se desempeñarán como Asistentes Electorales a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- V. Con fecha 25 de junio de 2009, con el objeto de dar a conocer los lineamientos para las actividades que desarrollarán los asistentes electorales durante la Jornada Electoral del 5 de Julio de 2009, se celebró una reunión de trabajo a la que asistieron los CC. Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, y el Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; la Licenciada Ingrid R. Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constancia Italia Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto; el C. Diputado José Antonio Rodríguez Rodríguez en su calidad de representante del Poder Legislativo; así como el Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; el Licenciado Luís Ricardo Hernández Zapata, representante propietario de la Coalición Unidos por Campeche; Luís Antonio Gómez López, representante suplente del Partido de la Revolución



Democrática respectivamente; Carlos Omar Queb Mena representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, Nancy Olivia González Domínguez, representante propietaria del Partido del Trabajo y la Licenciada Verónica G. Rosado Cantarell, representante propietaria del Partido Socialdemócrata. Como resultado de dicha reunión, tomando en consideración de contar con un documento que sirva de apoyo u orientación en la homologación de los criterios para el buen funcionamiento de las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, estableciendo de esta manera una directriz que facilite el cumplimiento de las citadas disposiciones, se considera necesario aprobar los “Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales, durante la Jornada Electoral 2009”, determinándose por consenso de los asistentes la forma y términos en que dicho documento se presentaría a la consideración del Consejo General.

- VI.** Por lo anteriormente manifestado y con la finalidad de establecer las reglas y pautas que faciliten el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas a las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales los días previos, el de la Jornada Electoral que se celebrará el 5 de julio de 2009 y los siguientes, por lo que en uso de la facultad conferida en el artículo 154 fracción I, 155 y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se someten a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, los “Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales durante la Jornada Electoral 2009”, propuestos por la Dirección de Organización Electoral, documento que se adjunta al presente como Anexo Único. De igual forma, con fundamento en el artículo 181 fracciones I y XXV del Código de la materia, se propone instruir al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que proceda a notificar este Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales, al Consejo Electoral Municipal de Calakmul de este Instituto, para que a su vez lo hagan del conocimiento de las personas que fungen actualmente como Capacitadores Electorales, remitiéndoles copias certificadas del mismo para su cumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales, durante la Jornada Electoral 2009, en los términos que se establecen en el documento que se adjunta como anexo único al presente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VI de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales, al Consejo Electoral Municipal de Calakmul de este Instituto, a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, remitiéndoles copias certificadas del mismo para su cumplimiento y para todos los



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



efectos legales procedentes, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2009.

**LIC. CELINA DEL C. CASTILLO CERVERA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. VÍCTOR M. RIVERO ÁLVAREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL.**